REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2022-00517-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado el libelo encuentra el despacho que carece de competencia para el conocimiento del asunto, como quiera que los bienes relictos relacionados en el escrito de inventarios no superan en su avalúo la menor cuantía (art. 26-5 CGP) por lo que se impone el rechazo de la demanda por falta de competencia funcional y su remisión para la distribución entre los Jueces Civiles Municipales - Reparto de Bogotá, para lo de su cargo, en tanto se informa que es esta ciudad el último domicilio de la causante, en consecuencia, con base en lo ordenado por el artículo 90 CGP, se dispone:

PRIMERO: Rechazar la demanda por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase el asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá - Reparto. Ofíciese.

TERCERO: Secretaría comunique a la Oficina de Reparto con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN en los términos del artículo 90 CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

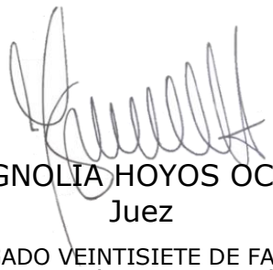

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 138 FECHA 25-AGOSTO-2022

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr